

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 546

Proceso: *Ejecutivo Menor Cuantía*
Demandante: *Campo Elías Pérez Mendieta*
Demandado: *Ladi Elizabeth Hernández Barragán*
Radicado: *76-122-40-89-001-2015-00195-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

1. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Procede este Despacho a dar el impulso procesal pertinente en el asunto que informa la referencia y proceder a resolver la solicitud elevada por el Abogado Luis Alfonso Salazar Saray.

2. CONSIDERACIONES

Obra en el expediente solicitud elevada por el Abogado Luis Alfonso Salazar Saray, en el sentido de que se corrija o aclare el contenido del Auto No. 774 de agosto 30 de 2021, en el sentido de que se conserven incólumes las medidas cautelares decretadas al interior del proceso que informa la referencia.

Al respecto, se tiene que el Despacho se abstendrá de acceder a su pedimento, por cuanto la referida providencia hace alusión a este proceso únicamente, en el sentido de informar que en razón a que el proceso ejecutivo promovido por SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANZA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de la aquí demandada, que se adelantaba ante esta Judicatura bajo la partida 2016-00367-00, dentro del cual se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en la demanda que informa la referencia, fue terminado por pago total de la obligación, por lo que necesariamente se canceló la anotación del embargo de remanentes en este proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

Primero. - **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de aclaración o corrección del Auto No. 774 de agosto 30 de 2021, elevada por el Doctor Luis Alfonso Salazar Saray, por las razones brevemente expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

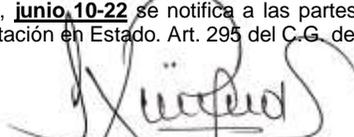


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 032

Del Auto anterior **546** de fecha **junio 09-22**
Hoy, **junio 10-22** se notifica a las partes por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría